



18 de enero de 2016  
Circular N.º SBP-DR-0016-2016

Señor  
Gerente General  
E. S. D.

Referencia: Recordatorio sobre legislación  
vigente relativa a personas  
con discapacidad.

Señor(a) Gerente General:

Nos permitimos recordarle lo dispuesto en la Ley 42 de 27 de agosto de 1999 “Por la cual se establece la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad”, la cual en su artículo 33 establece las edificaciones e instalaciones consideradas de acceso a público, y que a su letra señala:

“**Artículo 33:** Para los efectos de la presente Ley, se consideran de acceso a público, las siguientes edificaciones e instalaciones:

1. ...
2. ...
5. Cines, teatros, estadios, bancos, gimnasios, museos, bibliotecas o cualquier otro sitio de esparcimiento, servicio o cultura.” ... (El subrayado es nuestro).

Adicionalmente, la Ley No. 25 de 10 de julio de 2007 por la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como su Protocolo facultativo, establece en su artículo 9 los parámetros a cumplir sobre Accesibilidad, entre éstos los siguientes:

“**Artículo 9. Accesibilidad**

- ...
2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:
    - b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;...”

Las legislaciones antes citadas relativas a los derechos de personas con discapacidad están destinadas a promover la equiparación de oportunidades, accesibilidad, participación, respeto a la dignidad personal, entre otros aspectos. En este sentido, le recordamos que las referidas legislaciones son de obligatorio cumplimiento para las entidades bancarias.

Solicitamos al señor(a) Gerente asegurarse del cumplimiento de las disposiciones antes descritas y ponerlas en conocimiento del personal a su cargo.

Atentamente,

Ricardo G. Fernández D.  
Superintendente

ARV/vb